

DECRETO N° **3289**

TEMUCO, **26 SEP 2022**

**VISTOS:**

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 11 de mayo de 2022, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del proyecto "INFRAESTRUCTURA SANITARIA VILLA ALTOS DEL SOL, LABRANZA", código BIP: 40009457-0.

2.- La Resolución N° 077 de fecha 08 de agosto de 2022 del Gobierno Regional de La Araucanía que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 11 de mayo de 2022.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Apruébese Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 11 de mayo de 2022, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del proyecto "INFRAESTRUCTURA SANITARIA VILLA ALTOS DEL SOL, LABRANZA", código BIP: 40009457-0.

2.- El referido Convenio Mandato se entiende formando parte integrante del presente Decreto, cuyo gasto será imputado al presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R. de la región de La Araucanía.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

RTH/FBM/gbc

c.c.: Gobierno Regional de La Araucanía.

c.c.: Administración y Finanzas.

c.c.: Asesoría Jurídica.

c.c.: Administración Municipal.

c.c.: Dirección de Control.

c.c.: Dirección de Planificación.

c.c.: Departamento de Inversiones.

c.c.: Of. Partes.



MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
TEMUCO

**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCIÓN  
DE CONTROL



Municipalidad Temuco  
D. Asesoría Jurídica

10000 2560 170



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

<b>MUNICIPALIDAD DE TEMUCO</b>	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	005451
FECHA ENTRADA:	05 SET 2022
F. DOC. N°	005451
RESPONDER ANTES DE	

REF: Aprueba CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (PMB) entre Gobierno Regional de La Araucanía y Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Proyecto: "INFRAESTRUCTURA SANITARIA VILLA ALTOS DEL SOL, LABRANZA, TEMUCO" (EJECUCION), Código BIP 40009457-0.

RESOLUCION N° 077 /

TEMUCO, 08 AGO 2022

**VISTOS:**

1. La Ley 21.395 del año 2021, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022;
2. El Artículo 16 de la Ley 18.091;
3. El Proyecto: "INFRAESTRUCTURA SANITARIA VILLA ALTOS DEL SOL, LABRANZA, TEMUCO" (EJECUCION), Código BIP 40009457-0;
4. El Acuerdo N° 043, adoptado en Sesión Ordinaria N° 03, de fecha 20.04.2022, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó la iniciativa anteriormente señalada;
5. El Memo N° 1093 de fecha 27.04.2022 del Jefe de División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional de La Araucanía dirigido al Encargado del Departamento Jurídico del mismo servicio solicitando la elaboración del convenio;
6. La Resolución Exenta N° 568 de fecha 28.06.2022, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea subasignaciones para Proyectos FNDR 2022, Subtítulo 33 - Transferencia de Capital – Asignación 100 Municipalidades (PMB), año 2022;
7. La Resolución N° 39, de fecha 25 de febrero de 2022, de la Dirección de Presupuestos, que distribuye el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2022;
8. El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 11 MAYO 2022, celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco;
9. La Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021, que proclaman Gobernador de la Región de La Araucanía a don **Luciano Rivas Stepke**;
10. La Resolución N° 7 del año 2019, y N° 16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de La República; y
11. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.



TOMADO DE RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha: 31/08/2022  
MARCELLO LIMONE MUÑOZ  
Contralor Regional

## CONSIDERANDO:

1. Que, el punto 5.8 de la Glosa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, comunes para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, autoriza a realizar transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos;
2. Que, la glosa 04, de la ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022 comunes para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, señala que las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos sean iguales o inferiores a los ya aprobados reajustados a la moneda del comprometidos año en curso.
3. Que, por Acuerdo del VISTOS 4°, del Consejo Regional, que aprobó transferencia de recursos, con cargo al Programa de inversión regional, año 2022 y posteriores por un monto total de M\$ 609.825, para el financiamiento del proyecto: **"INFRAESTRUCTURA SANITARIA VILLA ALTOS DEL SOL, LABRANZA, TEMUCO."** (EJECUCION) CODIGO BIP N°40009457-0, que cuenta con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Que, se deja expresamente establecido que la entrega de recursos por parte del Gobierno Regional a la Municipalidad, debe efectuarse de acuerdo a programa de caja que esté presente y al avance efectivo de la ejecución de la obra, de acuerdo a lo que indica el convenio que por este acto se aprueba
5. Que, se hace necesario celebrar Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución de la citada iniciativa y que mediante la presente resolución se aprueba.

## RESUELVO:

1° **APRUEBASE** Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha **11 MAYO 2022** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, mediante el cual se acuerda transferir hasta la suma de M\$ **609.825 (seiscientos nueve millones ochocientos veinticinco mil pesos)** destinados a financiar el proyecto: **"INFRAESTRUCTURA SANITARIA VILLA ALTOS DEL SOL, LABRANZA, TEMUCO"** (EJECUCION) CODIGO BIP N°40009457-0, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, Subasignación



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República

Fecha: 22/06/2022

**MARCELLO LIMONE MUÑOZ**

Contralor Regional

35 del Presupuesto del Programa de Inversión Regional de la Región de La Araucanía, y cuyo se transcribe a continuación:

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PROYECTO:

**“INFRAESTRUCTURA SANITARIA VILLA ALTOS DEL SOL, LABRANZA, TEMUCO”  
(EJECUCION) CODIGO BIP N°40009457-0**

En la comuna de Temuco, a **11 MAYO 2022**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional, don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N°590, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante **“el Gobierno Regional”**; y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.190.700-7, en adelante indistintamente **“la Municipalidad”**; representada por su Alcalde, don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco, se ha convenido en celebrar un convenio de transferencia de recursos, conforme a los siguientes términos:

### PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Gobernador Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos de su competencia, entre ellos, convenios de transferencias de recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley 21.395 de Presupuestos del Sector Público año 2022, en su Glosa 02 punto 5.8, comunes para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, establece lo siguiente: *“Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y de Familia, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos,”*
3. El Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Barrio, el cual tiene como objetivo esencial contribuir a la



**TOMADO DE RAZÓN**  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha: 30/05/2022  
MARCO ANTONIO MUÑOZ  
Contralor Regional

reducción de las condiciones de marginalidad sanitaria, con déficit de servicios básicos.

4. Por Acuerdo N° 043, adoptado en Sesión Ordinaria N° 03, de fecha 20.04.2022, del Consejo Regional de La Araucanía, se aprobó transferencia de recursos, con cargo al Programa de Inversión Regional de la Región de La Araucanía, año 2022 y posteriores, por un monto total de **M\$ 609.825 (seiscientos nueve millones ochocientos veinticinco mil pesos)** para el financiamiento del proyecto: **"INFRAESTRUCTURA SANITARIA VILLA ALTOS DEL SOL, LABRANZA, TEMUCO."** (EJECUCION) CODIGO BIP N°40009457-0, que cuenta con la recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social.

#### **SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional** se obliga a transferir a la **Municipalidad de Temuco**, hasta la suma total de **M\$ 609.825.-** para la ejecución del proyecto: **"INFRAESTRUCTURA SANITARIA VILLA ALTOS DEL SOL, LABRANZA, TEMUCO"** (EJECUCION) CODIGO BIP N°40009457-0, recursos que a continuación se detallan:

<b>FUENTE</b>	<b>IMPUTACIÓN: SUBTIT. /ITEM/ ASIG.SUBASIG.</b>	<b>COSTO TOTAL PROYECTO M\$</b>
<b>Programa de inversión 2022 y posterior del Gobierno Regional de La Araucanía</b>	<b>33.100.35</b>	<b>609.825</b>

El Gobierno Regional en este acto, se obliga a transferir los recursos señalados en cuadro presupuestario precedente, a la Municipalidad de Temuco; transferencia que la Municipalidad compareciente, representada por su Alcalde, acepta expresamente, tanto en su financiamiento como en las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 02 N° 5.8, de aplicación comunes para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, contenida en la citada Ley 21.395.

#### **TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:**

El Proyecto: **"INFRAESTRUCTURA SANITARIA VILLA ALTOS DEL SOL, LABRANZA, TEMUCO"** (EJECUCION) CODIGO BIP N°40009457-0, contempla las siguientes actividades según ficha IDI: **"SE CONSULTA: 1. AGUA POTABLE: 1.1. INSTALACION DE 892 M DE RED DE HDPE PE-100, PN-10, DE 110 MM DE DIAMETRO. 1.2. CONSTRUCCION DE DOS CAMARAS DE VALVULAS. 1.3. INSTALACION DE UN GRIFO. 1.4. INSTALACION DE 38 ARRANQUES DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE. 2. ALCANTARILLADO SANITARIO; 2.1. INSTALACION RED DE PVC, CLASE 6: 2.1.1. DE 180 MM DE DIAMETRO: 400 M. 2.1.2. DE 200 MM DE DIAMETRO: 231 M. 2.2. CONSTRUCCION CAMARAS DE INSPECCION: 2.2.1. TIPO A: 9 2.2.2. TIPO B: 6 2.3. INSTALACION DE 40 UNIONES DOMICILIARIAS, HASTA LINEA DE CIERRO. 3. PLANTA ELEVADORA DE AGUAS SERVIDAS: 3.1. CONSTRUCCION ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO DE 2,5 M DE ANCHO, 2,6 M DE LARGO Y 5,5 M DE ALTO. CONSISTENTE EN CAMARA DE VALVULAS, CAMARA DE BOMBAS, CAMARA DESBASTE Y CAMARA DESARENADORA. 3.2. INSTALACION MOTOBOMBA SUMERGIBLE Y BOMBA STAND BY. INCLUYE PORTAL DE MANTENIMIENTO. 3.3. INSTALACION DE 558 M RED DE IMPULSION, EN PVC, CLASE 10 DE 110 MM DE DIAMETRO. 3.4. CONSTRUCCION CASETA CONTROL - GRUPO ELECTROGENO - BAÑO OPERADOR DE 21,2 M², ESTRUCTURA HORMIGON ARMADO, ALBAÑILERIA LADRILLO ESTUCADO AMBOS LADOS Y CUBIERTA LOSA DE HORMIGON ARMADO. 3.5. OBRAS ELECTRICAS PARA FUERZA, CONTROL E ILUMINACION. INCLUYE TRASLADO POSTE RED ALUMBRADO PUBLICO Y GRUPO ELECTROGENO DIESEL DEL TIPO ESTACIONARIO DE 13 KVA, CON CAMARA INSONORA. 3.6.**



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República

Fecha: 30/08/2022

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

CONSTRUCCION CIERRO Y URBANIZACION RECINTO. 4. CONSTRUCCION 36 SOLUCIONES SANITARIAS DE NORMALIZACION, CONSISTENTES EN CONEXION DE ZONAS HUMEDAS, DE VIVIENDAS EXISTENTES, A RED DE COLECTOR AGUAS SERVIDAS. CONTEMPLA TODAS LAS CAMARAS DE INSPECCION REQUERIDAS. 5. INCLUYE LOS COSTOS ASOCIADOS A PERMISOS, E INSPECCIONES Y ARANCELES, QUE COBRA LA EMPRESA CONCESIONARIA DE SERVICIOS SANITARIOS, QUE FACTIBILIZA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.”

**CUARTO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia la Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica para la ejecución del proyecto y como tal le corresponde desarrollar las siguientes actividades:

1. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Convenio.
2. Remitir al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente convenio, Carta Gantt en que consten, al menos, las siguientes fases del proyecto:
  - Publicación llamada a licitación (fecha programada)
  - Fecha apertura de ofertas
  - Fecha de inicio de las obras
  - Fecha de término de las obras
3. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecido, inspección y supervisión del proyecto en sus distintas etapas, hasta su aprobación y liquidación final del contrato suscrito con el contratista; todo lo anterior acorde las normas que rigen al Programa Mejoramiento de Barrios, que la Municipalidad declara conocer y aceptar.
4. Remitir al Gobierno Regional copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto anterior de esta cláusula.
5. Obtener del contratista seleccionado, las garantías estipuladas en las Bases Administrativas, las que deberán ser tomadas a favor de la Municipalidad, quedando bajo la custodia de ésta.
6. Supervisar y controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas y número de beneficiarios aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
7. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el contratista y pagarlos con la disponibilidad de fondos que, para tales fines, ponga el Gobierno Regional a su disposición.
8. Presentar mensualmente, informes de avances técnicos (**estados de pago o solicitud de transferencia**), firmados por el Sr. Alcalde, en concordancia con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula SEXTO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula SEPTIMO. Para la aprobación de estos informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula.
9. En el caso que el proyecto tenga un plazo de ejecución que supere la ejecución presupuestaria del año, deberá obtener oportunamente la recomendación técnica sin condiciones (RS) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para el arrastre (crear la ficha E.B.I., cargar contratos e incorporar el gasto oportunamente)



**TOMADO DE RAZÓN**  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha: 30/05/2022  
MARIPELLO LIMONE MUÑOZ  
Contralor Regional

10. Proporcionar al Gobierno Regional todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del proyecto.
11. Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el o los proyectos, utilizando los formatos tipo del Programa Mejoramiento de Barrios
12. Remitir al Gobierno Regional un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.

#### **QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:**

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Municipalidad**, los recursos provenientes del programa de inversión regional, hasta los montos indicados en la cláusula SEGUNDA, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del proyecto y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula siguiente.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la entidad receptora, para lo cual el Gobierno Regional, citará a reuniones de coordinación a dicha entidad, con la finalidad de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además, el Gobierno Regional participará en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

#### **SEXTO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:**

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Municipalidad** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Proyecto.

Para estos efectos, la **Municipalidad** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su funcionario Inspector Técnico de Obras ( Designado por Decreto Alcaldicio), dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio.- El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Infraestructura y Transporte.

La entrega de las transferencias proyectadas estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance mensual referidos en el número 8 de la cláusula cuarto; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Municipalidad** debe realizar de acuerdo con la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Municipalidad, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

#### **SÉPTIMO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:**

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Municipalidad** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, artículo 26 y sus modificaciones.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los **diez días hábiles** siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de de **tres días hábiles** para subsanarlas, contados desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de **revisión (10 días hábiles)** comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de **cinco días hábiles**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de término de las obras civiles del proyecto, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de **diez días hábiles** de recepción de los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de **cinco días hábiles** contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

#### **OCTAVO. ANTICIPOS Y ESTADOS DE PAGO:**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) **Anticipo:** En el caso que sea requerido por el contratista adjudicado, no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.  
La Municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando copia del contrato respectivo, de Decreto Alcaldicio que lo aprueba y de la (s) boleta (s) de garantía de su oportuna devolución.
- b) **Estados de pago:** Para su pago, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores conforme a lo señalado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1967; certificado (s) de ensaye (s) de materiales, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras. Una vez pagado, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura pagada y decreto de pago respectivo.

#### **NOVENO. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

1. Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según



**TOMADO DE RAZÓN**  
Por orden del Contralor General de la Repúbl  
Fecha: 30/08/2022  
MARCELLO LIMONE MUÑOZ  
Contralor Regional



corresponda, del Programa de Mejoramiento de Barrios, las cuales se mencionan en la cláusula décima.

2. En el mismo sentido, una vez efectuada la apertura de la propuesta, la Municipalidad procederá a adjudicar y celebrar los contratos correspondientes, previa autorización de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Todo de conformidad al artículo 18 del Decreto Supremo 829 de 1998, del Ministerio del Interior.
3. Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas superen en más de un 10% el costo recomendado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que superen dicha proporción deberán ser enviados por la Municipalidad al Ministerio de Desarrollo Social y Familia para su reevaluación.
4. Las obras a licitar y a ejecutar corresponderá el exclusivamente a aquellas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
5. Cuando las modificaciones a un contrato sean originadas por aumentos de obras y/u obras extraordinarias que excedan el 10% del monto contratado originalmente, deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observación (RS) por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento correspondiente, el Intendente Regional otorgará conformidad a la modificación del contrato, previa aprobación del Consejo Regional, en su caso.
6. La municipalidad podrá solicitar autorización para modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias.

#### **DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:**

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este convenio:

- El Decreto Supremo N°829 de 31.08.1998 del Ministerio del Interior que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Barrios.
- Decreto Supremo N°75 del año 2004 Reglamento de Contratos de Obras Públicas.
- Ley N°19.886 Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- Guía Operativa del Programa de Mejoramiento de Barrios

#### **DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resoluciones N° 7 del año 2019 y N° 16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:**

No obstante, lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:



- 1.- Si la Municipalidad por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades programadas dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2.- Si la Municipalidad paralizare el desarrollo de la ejecución de las actividades programadas, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la Municipalidad efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos, en actividades o conceptos no contemplados o previstos en el presente convenio.
- 4.- Si la Municipalidad no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.
- 5.- Si la Municipalidad **no** cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la Municipalidad, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el Convenio, la Municipalidad hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula séptimo, el cual deberá ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

#### **DÉCIMO TERCERO. PLAZO:**

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación de la última resolución que lo pruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades programadas no podrá exceder a los plazos establecidos en la Ficha de Iniciativa de Inversión.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

#### **DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:**

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la Municipalidad y el Gobierno Regional en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

#### **DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se somete a la competencia de sus tribunales.

#### **DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:**

La personería del Sr. Gobernador Regional don **LUCIANO RIVAS STEPKE** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29.06.2021, de la Municipalidad de Temuco. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



**DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:**

Este convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Municipalidad.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **ROBERTO NEIRA ABURTO ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO; LUCIANO RIVAS STEPKE GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.**"

**2° DÉJESE ESTABLECIDO**, que el convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba por ésta Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución que la aprueba.

**3° IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los Fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS 6°, con cargo al Subtítulo, Ítem y Asignación señalados en el RESUELVO 1°, hasta por las sumas de **M\$ 609.825 (seiscientos nueve millones ochocientos veinticinco mil pesos)**, Programa de Inversión Regional de la región de La Araucanía.

**4° GÍRESE** la cantidad antes expresada de acuerdo a lo estipulado en la cláusula SEGUNDO del Convenio que se aprueba, acorde con la disponibilidad de caja.

**5° PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

  
**LUCIANO RIVAS STEPKE**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

LRS/LLG/CFC/IST/FTV/AAR

**Distribución:**

- Contraloría Región de La Araucanía
- Municipalidad de Temuco
- Div. Transporte e Infraestructura
- Dpto. Jurídico
- Div. de Presupuesto e Inversión Regional
- Encargado de Transparencia Activa
- Archivo.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha: 30/08/2022  
**MARCELLO LIMONÉ MUÑOZ**  
Contralor Regional



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PROYECTO:

**“INFRAESTRUCTURA SANITARIA VILLA ALTOS DEL SOL, LABRANZA,  
TEMUCO” (EJECUCION)  
CODIGO BIP N°40009457-0**

En la comuna de Temuco, a **11 MAYO 2022** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional, don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N°590, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante “**el Gobierno Regional**”; y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.190.700-7, en adelante indistintamente “**la Municipalidad**”; representada por su Alcalde, don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco, se ha convenido en celebrar un convenio de transferencia de recursos, conforme a los siguientes términos:

### PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Gobernador Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos de su competencia, entre ellos, convenios de transferencias de recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley 21.395 de Presupuestos del Sector Público año 2022, en su Glosa 02 punto 5.8, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, establece lo siguiente: “*Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y de Familia,*



TOMADO DE RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha: 30/08/2022  
MARCELLO LIMONE MUÑOZ  
Contralor Regional

*incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos,”*

3. El Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Barrio, el cual tiene como objetivo esencial contribuir a la reducción de las condiciones de marginalidad sanitaria, con déficit de servicios básicos.
4. El Acuerdo N° 043, adoptado en Sesión Ordinaria N° 03, de fecha 20 de abril de 2022, del Consejo Regional de La Araucanía, que aprobó transferencia de recursos, con cargo al Programa de Inversión, año 2022 y posterior, por un monto total de **M\$ 609.825 (seiscientos nueve millones ochocientos veinticinco mil pesos)** para el financiamiento del proyecto: **“INFRAESTRUCTURA SANITARIA VILLA ALTOS DEL SOL, LABRANZA, TEMUCO.” (EJECUCION) CODIGO BIP N°40009457-0**, que cuenta con la recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social.

#### **SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional** se obliga a transferir a la **Municipalidad de Temuco**, hasta la suma total de **M\$ 609.825.-** para la ejecución del proyecto: **“INFRAESTRUCTURA SANITARIA VILLA ALTOS DEL SOL, LABRANZA, TEMUCO” (EJECUCION) CODIGO BIP N°40009457-0**, recursos que a continuación se detallan:

<b>FUENTE</b>	<b>IMPUTACIÓN: SUBTIT. /ITEM/ ASIG.SUBASIG.</b>	<b>COSTO TOTAL PROYECTO M\$</b>
<b>FNDR</b>	<b>33.100.35</b>	<b>609.825</b>

El Gobierno Regional en este acto, se obliga a transferir los recursos señalados en cuadro presupuestario precedente, a la Municipalidad de Temuco; transferencia que la Municipalidad compareciente, representada por su Alcalde, acepta expresamente, tanto en su financiamiento como en las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 02 N° 5.8, de aplicación común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, contenida en la citada Ley 21.395.

las siguientes actividades según ficha IDI: "SE CONSULTA: 1. AGUA POTABLE: 1.1. INSTALACION DE 892 M DE RED DE HDPE PE-100, PN-10, DE 110 MM DE DIAMETRO. 1.2. CONSTRUCCION DE DOS CAMARAS DE VALVULAS. 1.3. INSTALACION DE UN GRIFO. 1.4. INSTALACION DE 38 ARRANQUES DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE. 2. ALCANTARILLADO SANITARIO; 2.1. INSTALACION RED DE PVC, CLASE 6: 2.1.1. DE 180 MM DE DIAMETRO: 400 M. 2.1.2. DE 200 MM DE DIAMETRO: 231 M. 2.2. CONSTRUCCION CAMARAS DE INSPECCION: 2.2.1. TIPO A: 9 2.2.2. TIPO B: 6 2.3. INSTALACION DE 40 UNIONES DOMICILIARIAS, HASTA LINEA DE CIERRO. 3. PLANTA ELEVADORA DE AGUAS SERVIDAS: 3.1. CONSTRUCCION ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO DE 2,5 M DE ANCHO, 2,6 M DE LARGO Y 5,5 M DE ALTO. CONSISTENTE EN CAMARA DE VALVULAS, CAMARA DE BOMBAS, CAMARA DESBASTE Y CAMARA DESARENADORA. 3.2. INSTALACION MOTOBOMBA SUMERGIBLE Y BOMBA STAND BY. INCLUYE PORTAL DE MANTENIMIENTO. 3.3. INSTALACION DE 558 M RED DE IMPULSION, EN PVC, CLASE 10 DE 110 MM DE DIAMETRO. 3.4. CONSTRUCCION CASETA CONTROL - GRUPO ELECTROGENO - BAÑO OPERADOR DE 21,2 M<sup>2</sup>, ESTRUCTURA HORMIGON ARMADO, ALBAÑILERIA LADRILLO ESTUCADO AMBOS LADOS Y CUBIERTA LOSA DE HORMIGON ARMADO. 3.5. OBRAS ELECTRICAS PARA FUERZA, CONTROL E ILUMINACION. INCLUYE TRASLADO POSTE RED ALUMBRADO PUBLICO Y GRUPO ELECTROGENO DIESEL DEL TIPO ESTACIONARIO DE 13 KVA, CON CAMARA INSONORA. 3.6. CONSTRUCCION CIERRO Y URBANIZACION RECINTO. 4. CONSTRUCCION 36 SOLUCIONES SANITARIAS DE NORMALIZACION, CONSISTENTES EN CONEXION DE ZONAS HUMEDAS, DE VIVIENDAS EXISTENTES, A RED DE COLECTOR AGUAS SERVIDAS. CONTEMPLA TODAS LAS CAMARAS DE INSPECCION REQUERIDAS. 5. INCLUYE LOS COSTOS ASOCIADOS A PERMISOS, E INSPECCIONES Y ARANCELES, QUE COBRA LA EMPRESA CONCESIONARIA DE SERVICIOS SANITARIOS, QUE FACTIBILIZA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO."

#### **CUARTO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia la Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica para la ejecución del proyecto y como tal le corresponde desarrollar las siguientes actividades:

1. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Convenio.
2. Remitir al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente convenio, Carta Gantt en que consten, al menos, las siguientes fases del proyecto:
  - Publicación llamada a licitación (fecha programada)
  - Fecha apertura de ofertas
  - Fecha de inicio de las obras
  - Fecha de término de las obras
3. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecido, inspección y supervisión del proyecto en sus distintas etapas, hasta su aprobación y liquidación final del contrato suscrito con el contratista; todo lo anterior acorde las normas que



GOBIERNO REGIONAL  
Valparaíso  
Marzo 2022  
MARCELLO LIMONTE MUÑOZ  
Consejero Regional

rigen al Programa Mejoramiento de Barrios, que la Municipalidad declara conocer y aceptar.

4. Remitir al Gobierno Regional copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto anterior de esta cláusula.
5. Obtener del contratista seleccionado, las garantías estipuladas en las Bases Administrativas, las que deberán ser tomadas a favor de la Municipalidad, quedando bajo la custodia de ésta.
6. Supervisar y controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas y número de beneficiarios aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
7. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el contratista y pagarlos con la disponibilidad de fondos que, para tales fines, ponga el Gobierno Regional a su disposición.
8. Presentar mensualmente, informes de avances técnicos (**estados de pago o solicitud de transferencia**), firmados por el Sr. Alcalde, en concordancia con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula SEXTO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula SEPTIMO. Para la aprobación de estos informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula.
9. En el caso que el proyecto tenga un plazo de ejecución que supere la ejecución presupuestaria del año, deberá obtener oportunamente la recomendación técnica sin condiciones (RS) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para el arrastre (crear la ficha E.B.I., cargar contratos e incorporar el gasto oportunamente)
10. Proporcionar al Gobierno Regional todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del proyecto.
11. Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el o los proyectos, utilizando los formatos tipo del Programa Mejoramiento de Barrios
12. Remitir al Gobierno Regional un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.

#### **QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:**

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Municipalidad**, los recursos provenientes del programa de inversión regional, hasta los montos indicados en la cláusula SEGUNDA, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del proyecto y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula siguiente.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la entidad receptora, para lo cual el Gobierno Regional, citará a reuniones de coordinación a dicha entidad, con



**TOMADO DE RAZÓN**  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha: 30/09/2022  
MARCELLO LIMONÉ MUÑOZ  
Contralor Regional

la finalidad de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además, el Gobierno Regional participará en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

#### **SEXTO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:**

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Municipalidad** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Proyecto.

Para estos efectos, **la Municipalidad** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su funcionario Inspector Técnico de Obras ( Designado por Decreto Alcaldicio), dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio.- El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Infraestructura y Transporte.

La entrega de las transferencias proyectadas estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance mensual referidos en el número 8 de la cláusula cuarto; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que **la Municipalidad** debe realizar de acuerdo con la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Municipalidad, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

#### **SÉPTIMO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:**

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales **la Municipalidad** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, artículo 26 y sus modificaciones.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los **diez días** hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de **tres días** hábiles para subsanarlas, contados desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de **revisión (10 días hábiles)** comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de **cinco días** hábiles.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones





de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco **días hábiles** contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de término de las obras civiles del proyecto, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de **diez días hábiles** de recepcionado los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de **cinco días hábiles** contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados; no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

#### **OCTAVO. ANTICIPOS Y ESTADOS DE PAGO:**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) **Anticipo:** En el caso que sea requerido por el contratista adjudicado, no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.  
La Municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando copia del contrato respectivo, de Decreto Alcaldicio que lo aprueba y de la (s) boleta (s) de garantía de su oportuna devolución.
- b) **Estados de pago:** Para su pago, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores conforme a lo señalado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1967; certificado (s) de ensayo (s) de materiales, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras. Una vez pagado, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura pagada y decreto de pago respectivo.

#### **NOVENO. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

1. Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Programa de Mejoramiento de Barrios, las cuales se mencionan en la cláusula décima.

2. En el mismo sentido, una vez efectuada la apertura de la propuesta, la Municipalidad procederá a adjudicar y celebrar los contratos correspondientes, previa autorización de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Todo de conformidad al artículo 18 del Decreto Supremo 829 de 1998, del Ministerio del Interior.
3. Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas superen en más de un 10% el costo recomendado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que superen dicha proporción deberán ser enviados por la Municipalidad al Ministerio de Desarrollo Social y Familia para su reevaluación.
4. Las obras a licitar y a ejecutar corresponderá el exclusivamente a aquellas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
5. Cuando las modificaciones a un contrato sean originadas por aumentos de obras y/u obras extraordinarias que excedan el 10% del monto contratado originalmente, deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observación (RS) por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento correspondiente, el Intendente Regional otorgará conformidad a la modificación del contrato, previa aprobación del Consejo Regional, en su caso.
6. La municipalidad podrá solicitar autorización para modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias.

#### **DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:**

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este convenio:

- El Decreto Supremo N° 829 de 31 de agosto de 1998 del Ministerio del Interior que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Barrios.
- Decreto Supremo N° 75 del año 2004, sobre Reglamento de Contratos de Obras Públicas.
- Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y Decreto N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.
- Guía Operativa del Programa de Mejoramiento de Barrios

#### **DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto



la Municipalidad y el Gobierno Regional en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

**DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se somete a la competencia de sus tribunales

**DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:**

La personería del Sr. Gobernador Regional don **LUCIANO RIVAS STEPKE** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021, de la Municipalidad de Temuco. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:**

Este convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Municipalidad.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**LUCIANO RIVAS STEPKE**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

LRS/RSC/LG/FTV/AAR



**TOMADO DE RAZÓN**  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha: 30/08/2022  
**MARCELLO LIMONE MUÑOZ**  
Contralor Regional